

# CONSECUENCIAS DE LA INSTITUCIÓN CONDICIONAL

- Mientras no se cumple la condición suspensiva, el heredero no puede hacer efectivo su derecho, mientras en posesión de los bienes.
- Si fallece antes del cumplimiento de la condición, no se transmite ningún derecho a sus herederos.
- La falta de cumplimiento de la condición sí es suspensiva, o el cumplimiento de la resolutoria, extinguen en la institución de heredero.
- Las condiciones impuestas a los herederos y legatarios, en lo que no está prevenido, se regirán por las reglas establecidas para las obligaciones condicionales.
- La institución de heredero SUB - MODO, qué es aquella en la que el testador designa el fin o aplicación que ha de darse a la institución o alegado, no es condicional. “La falta de cumplimiento de una condición impuesta al heredero o al legatario, no perjudicará a éstos, siempre que hayan empleado todos los medios necesarios para cumplir aquella”.
- En toda sustitución o institución condicional, tanto el instituido heredero como el sustituto necesitan tener capacidad para adquirir la herencia al tiempo de realizarse la condición impuesta.

***Referencia:***

*Ibarrola. (1957). Cosas y Sucesiones. México. Porrúa.*